

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, PARA LA IDENTIFICACIÓN GENÉTICA DE MENORES Y DE SUS FAMILIARES, A PROPUESTA DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE MENORES DE ANDALUCÍA.

De una parte, [REDACTED], titular de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 14, de 22 de enero de 2019) y de conformidad con lo establecido en el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (BOJA nº 31, de 14 de febrero de 2019), actuando en nombre y representación de la misma y ejerciendo sus competencias según lo dispuesto en el art. 26.1 y 2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra, [REDACTED], en nombre y representación de la Universidad de Granada, de la que es Rectora Magnífica en virtud del Decreto 489/2019, de 4 de junio (BOJA nº 108, de 7 de junio de 2019), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada.

Ambas partes, en la calidad con que intervienen en este acto, se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse y otorgar el presente Convenio Específico, a cuyo efecto

EXPONEN

PRIMERO. Que el art. 3 c) del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades reconoce como principios informadores y objetivos del sistema universitario andaluz, la prestación del servicio público, que garantice la vinculación de la Universidad a los intereses sociales, basada en la transparencia y en la gestión eficiente, responsable y solidaria. Asimismo, el artículo 31 de dicha norma establece como principios de gestión de la actuación administrativa de las Universidades andaluzas entre otros, la cooperación y asistencia activa a otras Universidades y Administraciones públicas.

SEGUNDO. Que la Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de Derechos Noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

Firma (1):
En calidad de: Rector/a



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Código seguro de verificación (CSV): **A3D20C806D345740BDF470017801631B**



25/05/2021 - 11:17:59
Pág. 1 de 9

Código:	Ry71i917UZZUGMd0pRx3diPndNTI9w	Fecha	17/06/2021
Firmado Por	[REDACTED]	Página	1/9
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



Que la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en la nueva redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, establece en su artículo 10.3 que las Administraciones Públicas velarán por los grupos especialmente vulnerables como los menores extranjeros no acompañados, los que presenten necesidades de protección internacional, los menores con discapacidad y los que sean víctimas de abusos sexuales, explotación sexual, pornografía infantil, de trata o de tráfico de seres humanos, garantizando el cumplimiento de los derechos previstos en la ley.

Asimismo, en el artículo 14 de la mencionada Ley Orgánica 1/1996, se dispone que las autoridades y servicios públicos tendrán la obligación de prestar la atención inmediata que precise cualquier menor, de actuar si corresponde a su ámbito de competencias o de dar traslado en otro caso al órgano competente y de poner los hechos en conocimiento de los representantes legales del menor o, cuando sea necesario, de la Entidad Pública y del Ministerio Fiscal.

La Entidad Pública podrá asumir, en cumplimiento de la obligación de prestar la atención inmediata, la guarda provisional de un menor prevista en el artículo 172.4 del Código Civil, que será comunicada al Ministerio Fiscal, procediendo simultáneamente a practicar las diligencias precisas para identificar al menor, investigar sus circunstancias y constatar, en su caso, la situación real de desamparo.

Que la Disposición Adicional Octava de la Ley 1/1998 de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor, señala que la Administración de la Junta de Andalucía, en colaboración con la Administración del Estado, procurará la adecuada atención e integración social de los menores extranjeros que se encuentran en situación de riesgo o desamparo, durante el tiempo que estos permanezcan en nuestra Comunidad Autónoma, respetando en todo momento su cultura y procurando la reinserción social en su medio familiar y social, siempre que ello sea posible.

TERCERO. Que la Junta de Andalucía como entidad pública competente en materia de protección de menores, debe prestar la debida atención a todas las y los menores extranjeros no acompañados que se localicen en territorio andaluz. Esta responsabilidad deriva del artículo 172 del Código Civil, del artículo 14 de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor y el artículo 35 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Que la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación a través de la Dirección General de Infancia, en virtud de lo establecido en el artículo 10 del Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, modificado por el Decreto 572/2019, de 1 de octubre y por el Decreto 119/2020, de 8 de septiembre, ejerce las competencias que tiene atribuidas la Junta de Andalucía en materia de desamparo, tutela, acogimiento, adopción y cualquier otra forma de protección de la infancia, así como la ordenación, gestión y coordinación de los recursos destinados a la infancia.

Firma (1):
En calidad de: Rector/a



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Código seguro de verificación (CSV): A3D20C806D345740BDF470017801631B



25/05/2021 - 11:17:59
Pág. 2 de 9

Código:	Ry71i917UZZUGMd0pRx3diPndNTI9w	Fecha	17/06/2021
Firmado Por			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/9



CUARTO. La Universidad de Granada es una Institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a la que corresponde en el marco de sus competencias la prestación de servicio público de Educación Superior mediante la investigación, la docencia, el estudio y la extensión universitaria, en los términos de lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, publicada en el BOJA de 24 de diciembre de 2001, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 231/2011, publicado el 12 de julio de 2011, referente a sus Estatutos, los cuales le otorgan facultades para suscribir Acuerdos y Convenios de Colaboración con otras Entidades.

QUINTO. España, dentro del fenómeno social de la inmigración actual, es el país donde se dirigen las principales rutas migratorias mediterráneas, constituyendo Andalucía la primera puerta de entrada a Europa. En los últimos años, además del importante aumento de menores extranjeros no acompañados que son atendidos por el sistema de protección, ha surgido una nueva problemática que está generando una alarma tanto en el sistema de control policial como en los servicios de protección de menores andaluces. Por un lado, la llegada de forma irregular de menores posibles víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual y por otro, de niños y niñas acompañados/as por un adulto que dice ser familiar y que pueden tener finalidades ilícitas.

Teniendo en cuenta esta situación se precisa poder acreditar científicamente si existe parentesco familiar de estos y estas menores con las personas con las que han llegado a España al objeto de hacer velar el interés superior de las y los menores y el principio de preservación familiar, y tomar cuando así se requiera, las medidas necesarias para garantizar su seguridad y bienestar.

La Universidad de Granada se encuentra actualmente desarrollando un programa científico denominado DNA-PROKIDS, a través del cual se realizan procedimientos genéticos para detectar la vinculación genética de menores que se encuentran totalmente indocumentados, y no resulta acreditada la relación de parentesco respecto a los que dicen ser sus familiares.

SEXTO. Que con fecha 16 de febrero de 2021 se suscribió entre las partes firmantes un Convenio Marco de Colaboración para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materias competenciales de la Consejería, entre ellas la colaboración y cooperación en actividades de investigación universitaria que redunden en la innovación y la mejora de los servicios sociales, la atención de las necesidades individuales y sociales básicas y del bienestar de la ciudadanía.

Por todo ello, tanto la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación como la Universidad de Granada, estiman conveniente establecer el presente Convenio Específico como desarrollo de dicho Convenio Marco, de manera que favorezca la máxima colaboración en los campos de interés común, basado en el intercambio mutuo, incluyendo la participación conjunta en futuros proyectos de investigación y otras actividades diversas.

Firma (1):
En calidad de: Rector/a



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Código seguro de verificación (CSV): A3D20C806D345740BDF470017801631B



25/05/2021 - 11:17:59
Pág. 3 de 9

Código:	Ry71i917UZZUGMdOpRx3diPndNTI9w	Fecha	17/06/2021
Firmado Por			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/9



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es articular la colaboración entre la Universidad de Granada y la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía, facilitando la actuación conjunta para el estudio, implementación, capacitación, desarrollo e investigación científica destinados a la identificación genética de menores propuestos desde los Servicios de Protección de Menores de Andalucía, a fin de acreditar en su caso el parentesco con sus familiares.

El establecimiento de este Convenio facilita la lucha contra el tráfico, abuso y explotación sexual, la venta o trata de niños y niñas y adolescentes para cualquier fin, respetando las leyes nacionales e internacionales de aplicación y con las garantías necesarias de anonimato y confidencialidad.

La realización de las pruebas genéticas que se desarrollan dentro del programa científico DNA-PROKIDS promovido por la Universidad de Granada posibilitarán:

- Que los niños, niñas y adolescentes vuelvan lo antes posible con su familia si puede acreditarse dicho parentesco o que se continúe con las medidas de protección correspondientes en caso contrario.
- Evitar su utilización por personas que no son sus familiares, tanto para fines ilícitos como para facilitar la entrada de inmigrantes mayores en países de la Unión Europea como unidades familiares, por la mayor protección que obtienen por las Entidades Públicas.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN.

En el marco de colaboración y asistencia activa establecido con la Universidad de Granada, la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía tendrá como obligaciones:

- a) Promover las actuaciones necesarias para la realización del objeto del presente Convenio Específico.
- b) Trabajar de modo continuo para extender el conocimiento, implantación y desarrollo del "PROGRAMA DNA-PROKIDS" en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- c) Designar a la persona o personas responsables del programa tanto en la Dirección General de Infancia como en las Delegaciones Territorial de la Consejería, quienes trabajarán de manera coordinada con la persona o personas representantes de la Universidad de Granada.

Firma (1):
En calidad de: Rector/a



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Código seguro de verificación (CSV): **A3D20C806D345740BDF470017801631B**



25/05/2021 - 11:17:59
Pág. 4 de 9

Código:	Ry71i917UZZUGMd0pRx3diPndNTI9w	Fecha	17/06/2021
Firmado Por			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/9



- d) Desarrollar los protocolos y pautas de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proceso de identificación.
- e) Detectar por parte de los Servicios de Protección de Menores los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en situaciones que impliquen la necesidad de determinar su parentesco familiar.
- f) Solicitar la pertinente autorización del Ministerio Fiscal para proceder a la realización de las pruebas de identificación genética.
- g) Realizar todas aquellas actuaciones necesarias para la adecuada toma, custodia y envío de las muestras biológicas a analizar, tanto de niños, niñas y adolescentes como de sus familias.
- h) Facilitar las muestras de ADN, para su análisis a laboratorios de referencia "DNA-PROKIDS".
- i) Trasladar los datos resultantes de las actuaciones relativas a la identificación genética al Ministerio competente en la materia de la Administración General del Estado.
- j) Compartir los datos con organismos nacionales e internacionales similares, mediante el establecimiento de protocolos para facilitar las identificaciones en la lucha contra el tráfico, abuso y explotación sexual, la venta o trata de niños y niñas y adolescentes para cualquier fin, respetando las leyes nacionales e internacionales de aplicación y con las garantías necesarias de anonimato y confidencialidad.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

En el marco de colaboración y asistencia activa establecido con la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía, la Universidad de Granada tendrá como obligaciones:

- a) Promover las actuaciones necesarias para la realización del objeto del presente Convenio Específico.
- b) Informar a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación sobre cuantas cuestiones de carácter técnico y organizativo redunden o puedan influir en el cumplimiento del presente Convenio.
- c) Designar a la persona o personas responsables del programa que trabajarán de manera coordinada con las personas representantes de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y sus Delegaciones Territoriales.
- d) Diseñar la explicación comprensiva de los objetivos del "Programa DNA-PROKIDS" para su aplicación y extensión dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Firma (1):
En calidad de: Rector/a



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Código seguro de verificación (CSV): **A3D20C806D345740BDF470017801631B**



25/05/2021 - 11:17:59
Pág. 5 de 9

Código:	Ry71i917UZZUGMd0pRx3diPndNTI9w	Fecha	17/06/2021
Firmado Por		Página	5/9
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



- e) Proporcionar los kits, necesarios para la toma de muestras de ADN.
- f) Establecer la formación metodológica, científica y técnica para la adecuada toma, custodia y envío de las muestras biológicas a analizar, tanto de los niños, niñas y adolescentes como de sus familiares.
- g) Brindar la formación metodológica, científica y técnica, para el análisis genético de las muestras biológicas a analizar, tanto de los niños, niñas y adolescentes como de sus familias, de modo que sean compatibles con todas las bases de datos nacionales e internacionales del “Programa DNA-PROKIDS”.
- h) Promover la formación metodológica, científica y técnica para el establecimiento de los programas informáticos (software) adecuados que le permitan el almacenamiento y comparación automatizada de los resultados de modo que sean compatibles con todas las bases de datos nacionales e internacionales del “Programa DNA-PROKIDS”.
- i) Mantener la información actualizada de todas las actividades relacionadas con estudios y avances habidos en el “Programa DNA-PROKIDS”.

CUARTA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS.

Tratándose este Convenio de una colaboración para el desarrollo en la Comunidad Autónoma de Andalucía del programa DNA-PROKIDS, las partes firmantes no adquieren compromiso económico-contractual.

Este Convenio no implica obligación económica para la Hacienda de la Comunidad Autónoma ni supone incremento de personal para la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Este Convenio no implica obligación económica para la Universidad de Granada ni supone incremento de personal para la misma.

QUINTA. CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas para las partes suscriptoras del Convenio dará lugar a la resolución del mismo.

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

La Comisión de Seguimiento del presente Convenio Específico es la contemplada en la Cláusula Sexta del Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y la Universidad Pública de Granada para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materias competenciales de la Consejería, suscrito el 16 de febrero de 2021.

La composición, funciones y funcionamiento de la Comisión quedan recogidas en la mencionada Cláusula Sexta.

Firma (1):
En calidad de: Rector/a



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Código seguro de verificación (CSV): **A3D20C806D345740BDF470017801631B**



25/05/2021 - 11:17:59
Pág. 6 de 9

Código:	Ry71i917UZZUGMdOpRx3diPndNTI9w	Fecha	17/06/2021
Firmado Por		Página	6/9
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El régimen de protección de datos de carácter personal que han de cumplir las partes en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio será el previsto en, en lo que afecte a cada una de ellas, a las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 Del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio deberán aplicar a los tratamientos de datos personales que en su caso se realizarán en ejecución del presente Convenio, los principios, garantías y medidas técnicas y organizativas establecidas en la normativa citada para la adecuada protección de los derechos y libertades de las personas en el tratamiento que se haga de sus datos personales.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada por las partes y de la información, de cualquier clase o naturaleza, generada como consecuencia de la ejecución del presente Convenio; dicha obligación se extenderá indefinidamente, aunque el Convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o de que, en su caso, dicha información pasare a ser considerada como de dominio público.

Asimismo, se deberá guardar la debida reserva sobre las informaciones a las que se pueda tener acceso durante las actuaciones amparadas por el mismo, sin que puedan cederse ni utilizarse para fines distintos de los previstos en el Convenio, debiendo facilitarse los datos de forma disociada.

Los respectivos Responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las partes firmantes y los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) o del responsable de privacidad de cada una de ellas son los siguientes:

- Datos del delegado/a de protección de datos de la Universidad de Granada: delegadapd@ugr.es; Dirección postal: Hospital Real, Cuesta del Hospicio, s/n. 18071 - Granada.
- Datos del delegado/a de protección de datos de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación: dpd.cipsc@juntadeandalucia.es; Dirección postal: Avda. de Hytasa, 14. 41071 - Sevilla.

Los datos personales de los intervinientes no serán cedidos a terceras entidades, ni serán objeto de decisiones automatizadas, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula segunda h) en cuanto a la obligación de la Consejería de compartir los datos con organismos nacionales e internacionales similares, mediante el establecimiento de protocolos para facilitar las identificaciones en la lucha contra el tráfico, abuso y explotación sexual, la venta o trata de niños y niñas y adolescentes para cualquier fin, respetando las leyes nacionales e internacionales de aplicación y con las garantías necesarias de anonimato y confidencialidad.

Firma (1):
En calidad de: Rector/a



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Código seguro de verificación (CSV): A3D20C806D345740BDF470017801631B



25/05/2021 - 11:17:59
Pág. 7 de 9

Código:	Ry71i917UZZUGMd0pRx3diPndNTI9w	Fecha	17/06/2021
Firmado Por			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	7/9



Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al delegado de protección de datos, en las direcciones indicadas.

Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de datos o ante la Agencia Española de Protección de Datos.

OCTAVA. NATURALEZA JURÍDICA.

El presente Convenio queda sometido al régimen jurídico administrativo y en lo no previsto en el mismo se estará a lo que dispone la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Asimismo, aún excluido, de conformidad con lo previsto en su artículo 6, del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, le serán de aplicación los principios de la misma para resolver dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4 de la citada Ley.

NOVENA. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN.

Ambas entidades podrán revisar, cuando lo estimen conveniente, los alcances del presente Convenio y, de acuerdo a las necesidades que vayan surgiendo en el desarrollo del mismo, se podrán efectuar los ajustes y modificaciones pertinentes, en los términos y condiciones que se consideren adecuados y satisfactorios para ambas partes firmantes.

A falta de regulación expresa, la modificación del contenido del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes. A dichos efectos se deberá suscribir la correspondiente acta.

DÉCIMA. VIGENCIA.

El presente Convenio estará en vigor por un periodo de cuatro años desde el momento de su firma o hasta el fin de la vigencia del Convenio Marco de Colaboración suscrito el 16 de febrero de 2021.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes firmantes del Convenio podrán acordar por escrito su prórroga por un periodo adicional de cuatro años.

Firma (1):
En calidad de: Rector/a



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Código seguro de verificación (CSV): **A3D20C806D345740BDF470017801631B**



25/05/2021 - 11:17:59
Pág. 8 de 9

Código:	Ry71i917UZZUGMd0pRx3diPndNTI9w	Fecha	17/06/2021
Firmado Por			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	8/9



DECIMOPRIMERA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán causas de resolución de este Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de las obligaciones asumidas con la suscripción del presente Convenio.
- b) El mutuo acuerdo de las partes, formulado de forma expresa y por escrito.
- c) Las demás causas previstas en el artículo 51 la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público.

Para la terminación de las actuaciones en curso y demás efectos de la extinción del Convenio por causa distinta a su cumplimiento, se estará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público.

DECIMOSEGUNDA.- PUBLICIDAD.

En cualquiera de las actividades derivadas del presente Convenio, así como en las publicaciones o material divulgativo realizado al amparo del mismo, se hará constar que es el resultado de la colaboración de las partes firmantes, debiendo figurar los correspondientes logotipos.

Todos los logos y marcas que pudieran aparecer en los diferentes soportes de publicidad o difusión deberán adecuarse a los establecido en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía vigente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los representantes de ambas partes firman el presente Convenio en la fecha de la firma electrónica.

LA CONSEJERA DE IGUALDAD,
POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Fdo.: [Redacted]

Fdo.: [Redacted]

Firma (1):
En calidad de: Rector/a



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Código seguro de verificación (CSV): A3D20C806D345740BDF470017801631B

25/05/2021 - 11:17:59
Pág. 9 de 9



Código:	Ry71i917UZZUGMd0pRx3diPndNTI9w	Fecha	17/06/2021
Firmado Por	[Redacted]		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	9/9

